

# EL MERCADO UNICO EN LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

**JOSE LOIRA.**

Secretario General de Pesca Marítima. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Todas las actuaciones emprendidas por la Comunidad Europea durante los últimos años, con la mirada puesta en la construcción del Mercado Único, han ido encaminadas a garantizar que tanto los consumidores como los agentes económicos se pudieran beneficiar plena y equitativamente de un Mercado Único que funcionara con eficacia, por un lado, favoreciendo a los consumidores por medio de una mayor oferta de bienes y servicios de calidad, y, por otra parte, mejorando la competitividad de las empresas comunitarias, sin excluir a las pequeñas y medianas empresas.

De los objetivos asumidos para lograr la instauración del Mercado Único, se deduce que la supresión de fronteras internas en la CE habrá de acompañarse, en todo caso, con el reforzamiento del trazado de fronteras externas a la CE.

Durante 1992, se puso en marcha la maquinaria administrativa de la Comisión y se prepararon normas horizontales que afectan a los productos de la pesca, así como reglamentaciones específicas de modo que quedara definido el marco general en el que se produce el comercio intracomunitario, tanto en lo que se refiere a los aspectos sanitarios, al registro de datos y a la adaptación de la documentación para acreditar las operaciones de comercio intracomunitario. Dichas reglamentaciones horizontales son propuestas que han de sufrir el rodaje de la práctica para convertirse en definitivas. En este sentido, aparecen las normas sobre controles veterinarios en frontera con una propuesta de puestos de aduanas preseleccionados para permitir la entrada de mercancías, y la creación de un registro de los datos de comercio intra-



comunitario a través del establecimiento del documento INTRASTAT.

Dentro de la llamada Europa Azul, el sector pesquero español representa 1/3 del comunitario, siendo España la primera potencia pesquera en Europa, a la vez que se sitúa entre los primeros países pesqueros a nivel mundial.

La actividad extractiva se traduce por el mantenimiento de cerca de 100.000 empleos directos, que cada uno de ellos induce la creación de otros cinco en el ámbito de las actividades relacionadas directa o indirectamente con la pesca: transformación e industria conservadora, construcción y equipamiento de buques, comercialización, etc.

La economía pesquera española representa alrededor de 1% del PIB, y en algunas regiones el peso específico de la misma es superior e incluso determinante.

Haciendo una breve reseña al comercio exterior pesquero, España, en línea con lo que ocurre a escala comunitaria, es importador neto. El volumen de importaciones ha superado el último

año las 800.000 Tm., siendo 307.766 Tm. el total de exportaciones.

## POLITICA PESQUERA COMUN

En el ámbito pesquero, una reflexión sobre el Mercado Único supone partir de la situación actual que caracteriza a España de forma diferenciada en un contexto intracomunitario que es fruto de la aplicación de una determinada Política Pesquera Común (PPC), sujeta a evolución en un futuro inmediato.

En efecto, la reforma de la PPC ha de encontrar el equilibrio necesario entre flota, cuotas y consumo. Dicha búsqueda de equilibrio entre la capacidad de captura y los recursos disponibles, tanto en aguas comunitarias como en aguas internacionales, impone básicamente un doble tipo de actuaciones: la búsqueda de nuevos caladeros y el reajuste de las flotas a las posibilidades pesqueras reales. La actuación en los mercados se perfila en función de los resultados conseguidos en ambas áreas.

Tampoco se puede eludir lo que

ocurre fuera de nuestras fronteras y las tendencias generales que se vislumbran en el desarrollo del sector pesquero a escala mundial. En este sentido, se espera la influencia de tres grupos de actuaciones: un grupo centrado en la conservación de los recursos, otro dirigido a fomentar la liberalización del comercio mundial de la pesca, la cual debe ir pareja a la racionalización de los mercados, y un último grupo centrado en la cooperación entre países, mediante la creación de empresas mixtas pesqueras y otras figuras asociativas.

El Mercado Único no solamente está sujeto al contexto externo descrito que caracterizará el mercado mundial en el próximo decenio, sino también a las perspectivas de evolución de las nuevas relaciones comerciales que mantiene la CE con países de distinto signo.

A este respecto, no se puede olvidar la inminente entrada en vigor del Espacio Económico Europeo, espacio creado entre la CE y los países de la EFTA, entre los que destaca la presencia de importantes países pesqueros, como es el caso de Islandia, Noruega y Suecia. A ello se suman las perspectivas de ampliación de la CE que obedecen a la voluntad de los países de alinearse con grandes bloques económicos y puede explicar las nuevas adhesiones a la CE solicitadas por países del área septentrional: Suecia, Austria y Finlandia.

A este gran movimiento, se une la voluntad de los países del Magreb de no quedar al margen de los cambios y de institucionalizar progresivamente un nuevo marco de relaciones comerciales con la CE equiparable al creado con los países del Norte de Europa y el deseo de los países del Este de desarrollar también lazos comerciales con la CE.

## MERCADOS PESQUEROS

La Política de Mercados Pesqueros actual, en la CE, está plasmada en el

Reglamento Base de Mercados, por el que se desarrolla la Organización Común de Mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura.

A finales de 1992, el Reglamento inicial que se estableció en 1981, y que sufrió a lo largo de una década numerosos cambios formales, experimentó una reforma que incorporó cambios sustanciales que permiten abrir una esperanza para que subsectores importantes encuentren en el contexto de la O.C.M. una solución a sus problemas de mercado.

Como ejemplo, citaremos el caso del sector pesquero congelador, sector de vital importancia para España, y que no recibía un tratamiento adecuado en el Reglamento del 81 que fue concebido cuando España aún no estaba adherida a la CE. Los logros de la reforma de la O.C.M. son evidentes, puesto que han supuesto la incorporación para su regulación de nuevas especies de pescado congelado en el citado Reglamento, así como el tratamiento más adecuado de las especies que ya estaban contempladas en él, como es el caso de la merluza congelada.

Otro de los aspectos sobre los que incidió la Administración española, durante las sesiones de trabajo en las que se estudiaba la reforma y que se alargaron durante todo el 92, reside en el área de los intercambios, y responde a la voluntad de poder contar con unos mecanismos de actuación urgentes, que permitan paliar con rapidez cualquier desestabilización del mercado comunitario por importaciones realizadas por debajo de los precios mínimos, bien sea por la vía de la imposición de precios de referencia de entrada o por la de la adopción de medidas de salvaguardia.

No obstante, no debemos olvidar los principios del Tratado de Roma que han de presidir el diseño de la Política Común Pesquera actual y futura, propiciando el logro de un nivel de vida equitativo a los productores, la estabilización de los mercados, la seguridad de los abastecimientos y la fijación de

precios razonables al consumidor.

Otro aspecto a destacar del Reglamento Base de Mercados, es que en él se contempla, para algunos productos frescos y de conservas, la definición de normas comerciales básicas en materia de control de la calidad, al margen de la existencia de otras regulaciones de carácter horizontal sobre manipulación, envasado y etiquetado de productos. Todas las normas son de aplicación tanto para los productos comunitarios puestos en el mercado como para los productos de importación, por lo que cualquier norma tiene una relevancia especial en los intercambios.

La aplicación de dichas normas comerciales tiene por objetivo eliminar del mercado productos de calidad no satisfactoria, y facilitar las relaciones comerciales en base al establecimiento de una competencia leal, contribuyendo en definitiva a la mejora de la renta de los productores comunitarios.

Las citadas normas definen los criterios mínimos de calidad de productos de la pesca desembarcados en estado fresco, tipificando los productos por categorías. La normalización conseguida por esta vía constituye el soporte de la política anual de precios que se aprueba en la CE.

En el marco de los objetivos de armonización de las reglamentaciones nacionales para la consecución del mercado interior, se estudió la forma de eliminar las dificultades que aparecían en los intercambios ligadas a problemas sanitarios. De este modo, se adoptaron dos Directivas, una para las condiciones sanitarias aplicables en la producción y puesta en el mercado de los productos de la pesca y otra sobre normas aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos. En este caso, las normas son igualmente de obligado cumplimiento para los productos de importación. A este respecto, la Comisión proyecta desarrollar las Directivas y clasificar los países terceros en función de sus condiciones sanitarias.

## CONSECUENCIAS DEL MERCADO ÚNICO

Aunque es un poco prematuro hacer una valoración del funcionamiento del Mercado Único, si podemos apuntar las situaciones que probablemente se presenten.

En primer lugar, a nivel del propio mercado interno comunitario, la falta de unicidad de las condiciones de producción, de comercialización y de fiscalidad que existen en los distintos Estados miembros.

A este contexto, en España se suma la existencia de una nueva normativa que aparece en distintas Comunidades Autónomas y que pretende ordenar la puesta en el mercado de los productos de la pesca en esas Comunidades, regulando aspectos tan determinantes como las tallas mínimas, la normalización de envases, y la concesión de ayudas. No cabe duda que la multiplicidad de legislaciones, cuando lo que se pretende es alcanzar un Mercado Único de dimensión comunitaria, no responde a ese objetivo. La primera contribución de España a la instauración del Mercado Único es revisar todas aquellas normativas que entran en conflicto con dichos objetivos de forma que se puedan armonizar las normas y principios que han de presidir la producción, comercialización y fiscalidad en la CE.

Los problemas que presumiblemente se pueden producir próximamente se podrían solucionar en parte si se completaran las normas de comercialización tanto para especies de fresco como de congelado, así como si se potenciará una Política de Calidad.

## POLÍTICA DE CALIDAD

Sin embargo, lo que realmente tendría un gran alcance es el desarrollo de una Política de Calidad de los Productos de la Pesca. Se trata de una vieja aspiración manifestada por España y que reiteradamente logró, a

nivel de la Comisión, hacer cristalizar unas líneas generales para definir una Política de Calidad de los productos de la Pesca, como documento de trabajo de la Comisión, sin llegar a ser todavía una propuesta de Reglamento.

Los postulados que presiden la necesidad de una Política de Calidad residen en la situación de competencia internacional a la que se enfrentan la producción y la industria y que se caracteriza por una política cada vez mayor de conservación de los recursos así como por una evolución liberalizadora del comercio internacional.

Las condiciones de competencia han evolucionado, y a la competencia vía precios se suma la competencia por la innovación y la calidad de los productos.

Los resultados que se pretenden obtener instaurando una Política de Calidad se basan en que hoy en día la mejora de ésta resulta equiparable a un incremento de la productividad, puesto que contribuye a mejorar la rentabilidad y la competitividad de las empresas.

Dicho objetivo, que responde a las preocupaciones de los consumidores, se inscribe dentro del marco de la Política Pesquera Común, y se está planteando en línea con el tratamiento comunitario existente en el área de otros productos alimentarios.

El concepto de calidad engloba aspectos múltiples, diferenciándose básicamente dos campos, el campo sanitario y el campo comercial.

La calidad sanitaria depende del medio y del tratamiento de las capturas, tanto a bordo de los buques como durante su transformación y transporte a los centros de consumo. En cuanto a la calidad comercial, persigue establecer un marco de competencia leal, que permita la protección del consumidor y la armonización a escala comunitaria de las distintas categorías de productos pesqueros.

En cuanto a su conexión con la Política Pesquera Común, es evidente que existe una interrelación entre la

Política de Calidad, la Política de Recursos, la Política de Estructuras Pesqueras y la de Mercados Pesqueros. En efecto, los métodos de pesca condicionan la calidad de los productos, y la vertebración de una Política de Estructuras adecuada posibilita el acondicionamiento, desde el punto de vista de la higiene, de barcos, puertos, industrias de comercialización y de transformación. Por otra parte, la Política de Mercados permite la adopción de acciones para facilitar la información y la promoción de los productos ante los consumidores.

En línea con los instrumentos apuntados por la Comisión para alcanzar dichos objetivos, España plantea la necesidad de crear un sistema de reconocimiento de la calidad de los productos a nivel comunitario, que fomente el compromiso voluntario de productores e intermediarios para mejorar la misma en los productos de la pesca. En resumen, se pretende alcanzar un reconocimiento oficial de la calidad de los productos que sea atribuible a la adopción de determinados métodos de producción y de comercialización.

No sería factible conseguir dicho objetivo, sino se pusieran los medios económicos necesarios para su realización. Las inversiones en buques, lonjas, puertos, industrias, etc..., son costosas y por ello deben estar contempladas por mecanismos de apoyo comunitarios, máxime cuando, como se ha dicho anteriormente, contribuirá a una mayor competitividad y rentabilidad de nuestra producción pesquera comunitaria.

Un paso importante en este sentido ha sido la inclusión de todos los reglamentos pesqueros estructurales en los Fondos Estructurales comunitarios, lo que confiere a las inversiones emprendidas una perspectiva de seguridad financiera nada desdenable.